

*Por el Acuerdo de los Sres. Regente, Gobernador y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancillería se ha proveído el auto que dice así:*

En la Ciudad de Granada á 9 de Enero de 1824. Los Sres. Regente, Gobernador y Alcaldes del Crimen de la ~~Real~~ S. M., estando en Acuerdo celebrado en la mañana de este dia mandaron, que para evitar las funestas consecuencias que puedan resultar en las actuales circunstancias de la falta de observancia de las Leyes que prohiben el disfrazarse con Mascaras, se guarden y cumplan los capitulos siguientes:

- 1.º Toda persona de cualquiera estado, sexo ó calidad que fuere aprehendida con Mascara, ó se le justifique haber baylado, ó estado en alguna casa con disfraz, será arrestada y desterrada por un año del Pueblo, Madrid y sitios Reales á distancia de diez leguas, y pagará una multa de quinientos á mil ducados, pudiendo aumentarse la pena segun la gravedad del delito.
- 2.º La misma cantidad se sacará al dueño de la casa donde hubieren concurrido Mascaras en la forma expresada, para lo cual no será necesaria la aprension, y vastará la justificacion que se haga para poder exigir la multa y proceder á lo demas que haya lugar.
- 3.º La tercera parte de la multa se distribuirá entre el delator y Dependientes de justicia que hubiesen vigilado sobre ello, y las otras dos á penas de Cámara y gastos de justicia.
- 4.º Se circulará á todos los Jueces del territorio de esta Real Chancillería para que cumplan y hagan observar lo que queda mandado, en inteligencia que las Salas estarán á la mira de su conducta para que en caso de no ser conforme á las intenciones del Acuerdo, privarlos de poder obtener empleo público y aun agravar la pena segun la malicia de no prevenir el delito.
- 5.º Todos los referidos Jueces remitirán testimonio cada quince dias, y por espacio de tres meses, de la observancia de este auto en su respectiva jurisdiccion ó de haber formado causa en el caso no esperado de contravencion. Y así lo proveyeron y rubricaron. =Está rubricado= Fuy presente: D. Fernando Delgado y Burgos.

*Lo que comunico á V. de orden del Acuerdo del Crimen de esta Real Chancillería para su inteligencia y puntual observancia, avisando el recibo por mano del Fiscal de S. M. por la que á su tiempo remitirá los testimonios que se preceptuan.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada y Enero 13 de 1824.*

*D. Fernando Delgado  
y Burgos.*



Por el señalamiento de los Sres. Regentes, Gobernador y Al-  
calde de Granada, en esta Real Audiencia, se ha procedido  
el caso que dice así:

*Chamcellera*

*Chamcellera*



En esta ciudad de Granada a diez y siete dias del mes de Mayo de 1804

D. Fernando Delgado  
y Burgos.